



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRASFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 03 días del mes julio del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará "GAD Provincial" o "GADPPz"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera**, debidamente representado por el señor Lcdo. **Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADM de Mera"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Artículo 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".*

Artículo 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales, los concejos provinciales".*

Artículo 240.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".*



Artículo 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Artículo 263.- *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.*
 - 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*
 - 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.*
 - 4. La gestión ambiental provincial.*
 - 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.*
 - 6. Fomentar la actividad agropecuaria.*
 - 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.*
 - 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*
- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.*

Artículo 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.*
- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.*
- 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”*

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo. 41.- *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:*

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales en su literal;*



e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad."

Artículo. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Artículo 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia".

Artículo. 54.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal:"

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";

Artículo. 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";

Artículo. 60.- "Atribuciones del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio



institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

Artículo. 126.- “Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, **no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos.** En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

Artículo. 129.- “Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”

Artículo. 275.- “Modalidades de gestión. – Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Artículo 279.- “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. **Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente** y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”.

1.3. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo 1.- “Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.



De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Artículo 2.- *“Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:*

b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

d. Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor.

Artículo 13.- *“Existen convenios que la máxima autoridad administrativa de la Corporación Provincial puede suscribirlos en forma directa, en tanto que otros, previa autorización del Consejo Provincial en Pleno.*

Se requiere la autorización previa del Órgano Legislativo del GADPPz:

b) Cuando se trata de convenios de transferencias de competencias”

1.4. ORDENANZA 83 de fecha 29 de marzo de 2016

Artículo. 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

1.5. RESOLUCIÓN Nro. 051-CP-GADPPZ-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 008-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 04 de octubre de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47 lit. c) y 50 lit. k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; RESUELVE: AUTORIZAR AL SR. PREFECTO PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECIFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y SIN QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASÍ COMO TAMBIÉN, LAS INSTITUCIONES EXTERNAS.

1.6. RESOLUCIÓN Nro. 091-CP-GADPPZ-2024



El pleno del Consejo Provincial de Pastaza, COSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 018-CP-GADPPZ-2024 efectuada el 23 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 47 letras c) y t); y, 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y, el informe de necesidad de actualización de la Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 para que mantenga relación con la Ordenanza Nro. 83 de fecha 29 de marzo de 2016; RESUELVE: AMPLIAR LA RESOLUCIÓN NRO. 051-CP-GADPPZ-2023, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023, PARA QUE GUARDE ARMONIA CON LA ORDENANZA 83, Y EL SEÑOR MGS. ANDRE GRANDA GARRIDO, PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS ESPECIFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GADPPZ Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASI COMO TAMBIEN, CON LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO; LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.

1.7. RESOLUCIÓN N° 094. – GADMM-2024, de fecha 27 de junio del 2024, adoptada por el pleno del Consejo Municipal del Cantón Mera, RESUELVE: “POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, CUYO OBJETO ES QUE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, EJECUTE EL PROYECTO “MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, A TRAVÉS DEL FINANCIAMIENTO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA”, POR UN MONTO DE USD 49.537.24 (...).”

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribe el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, cuyo objeto es delegar la competencia, específicamente, la determinada en el literal b) del artículo 42 del COOTAD, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento de vía rural, teniendo un plazo de 4 años a partir de la suscripción del convenio, teniendo como compromiso de las partes la siguiente, que está estipulada en la Cláusula Cuarta del convenio: **“4.1. Las partes reconocen que, el presente convenio no excluye el ejercicio concurrente de la gestión de servicios y que, *de acuerdo con las determinaciones futuras interinstitucionales, las entidades podrán suscribir convenios específicos que permitan dar cumplimiento al objeto propuesto en este instrumento*”.**



2.2. Que, mediante Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2024-2874-O, de fecha 23 de mayo de 2024, enviado por el señor Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, mediante el cual solicita lo siguiente: "(...) *solicitar muy comedidamente, la suscripción de un convenio de delegación de competencias con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VIAS DE LA APRROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de \$ 49.537.24 dólares (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS), sin incluir el IVA; para lo cual adjunto la información técnica pertinente"*.

2.3. Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9669-M, de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el señor Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, para el señor Mgs. Jorge Luis Nuñez Meneses, Director de Obras Públicas, quien manifiesta lo siguiente: "*En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-15599-M, mediante el cual se solicita una certificación del GAD Municipal del Cantón Mera, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N° GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9663-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Mera, no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito"*.

2.4. Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez Pérez, Funcionaria del Gobierno Provincial, quien luego de realizar un análisis correspondiente, en el numeral 13 del mencionado informe concluye y recomienda:

"1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**

2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**

3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA,** se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón Mera el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

2.5. Es parte del proceso el formulario de Control Previo de 21 de junio de 2024 suscrito por el Ing. Jorge Cueva, Jefe de Presupuesto mediante el cual se señala que los expedientes fueron revisados previo la emisión de la Certificación Presupuestaria.

2.6. Se cuenta con la CERTIFICACION POA No. 007-PRESUPUESTO-2024, de fecha 21 de junio 2024, suscrita por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E) del GADPPz en el que indica: **ACTIVIDAD** Suscripción de un Convenio con recursos para el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; **Código Partida** 02.01.1800.808.780104.000.000; **Nombre Partida** A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS **Monto** USD \$49.537,24.

2.7. Certificación Presupuestaria No: 542, de fecha 21 de junio de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos (E), en el cual detalla la “Suscripción de un Convenio con recursos para el MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” con partida Nro. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominado A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, por un valor de USD \$49.537,24.

2.8. Que, mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-15667-M, de fecha 21 de junio de 2024, enviado por el señor Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, para el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, quien manifiesta lo siguiente: “(...) me permito remitir Informe Técnico favorable para el proyecto: “MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”. Se adjunta el POA y la certificación presupuestaria correspondiente, considerando que en este convenio se va a realizar transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera Solicito de la manera más comedida la AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda emita un criterio legal para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD Municipal del cantón Mera no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9669-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.9. Sumilla del Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-15667-M, de fecha 21 de junio de 2024, en el cual el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza indica: “Autorizado por favor proceder de manera inmediata con la elaboración del instrumento jurídico conforme normativa vigente”.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:



3.1. Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias y Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADM de Mera, ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Transferencia De Recursos:

3.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial conforme antecedente citado en los numerales 1.4, 1.5 y 1.6, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. 49.537,24 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a fin de que ejecuten el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. COMPROMISO DEL GADM MERA:

- Recibir la delegación de competencia determinada en el literal b) del artículo 42 del COOTAD, que es planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y la transferencia de los recursos económicos por un monto de USD 49.537,24, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"
- Designar un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, quien velará por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

4.2. COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir la competencia determinada en el literal b) del artículo 42 del COOTAD, que es planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial y la transferencia de los recursos económicos por un monto de USD 49.537,24 al GADM de Mera, para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.



- Proceder con la suscripción del acta de cierre respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:

5.1. La suscripción de este convenio tiene carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

5.2. El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

5.3. En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

6.1. El financiamiento para la ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO A NIVEL DE LASTRADO DE VARIAS VÍAS DE LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SHELL Y CABECERA DEL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" es de USD. 49.537,24 (cuarenta y nueve mil quinientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), con cargo a la Certificación Presupuestaria No: 542, de fecha 21 de junio de 2024, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos (E), en la cual detalla la partida Nro. 02.01.1800.808.780104.000.000, denominado A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, para la ejecución del presente Convenio, por un valor de USD 49.537.24, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

7.1. El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contados a partir de su suscripción.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

7.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y



liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos de las partes.

7.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADM de Mera, el Director de Obras Públicas o su delegado/a debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la **Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez**, Analista de Unidad Vial 1, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- 8.2.1.** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 8.2.2.** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 8.2.3.** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 8.2.4.** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 8.2.5.** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 8.2.6.** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 8.2.7.** Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 8.2.8.** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 8.2.9.** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 8.2.10.** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1. El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

9.1.1 Por cumplimiento del objeto del presente convenio;



9.1.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

9.1.3 Por cumplimiento del plazo;

9.1.4 Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

9.1.5 Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

10.1. Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican.

11.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.



12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

13.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

13.2. En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

14.1 Forman parte integrante de este convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, que son los siguientes:

- Nombramiento del Alcalde del cantón Mera y autorización del Consejo Cantonal.
- Nombramiento del Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y autorización del Consejo Provincial.
- Informe, solicitud para suscripción del Convenio.
- Informes emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO:

15.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA

Dirección: Mera

Teléfono: 032 790441

Correo electrónico: municipio_mera@hotmail.com

15.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: stfy_07_c@hotmail.com y estefany.chavez@pastaza.gob.ec

15.3. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional





para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

16.1. Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable; a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Elaborado	Abg. Alvaro García
Revisado	Abg. Damaris Ortiz
Validado	Msc. Gabriela Rivera